

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup>. Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### P. del S. 192

16 de febrero de 2021

Presentado por la señora *Hau*

*Referido a la Comisión de lo Jurídico*

#### LEY

Para enmendar la Regla 10 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a los fines de atemperar su contenido con la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La derogada Ley 149-2004, según enmendada, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado” contempló delitos con penas de seis (6) meses y un (1) día y de tres (3) años. Sin embargo, tras la aprobación de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico” no se incluyó delitos con dicho tipo de penas.

Casualmente, fue la Ley 317-2004 que enmendó la Regla 10 de las Reglas de Procedimiento Criminal a los fines de añadir la frase “o en delitos graves de cuarto grado”. Esta enmienda se introdujo con el propósito de atemperar las Reglas de Procedimiento Criminal con el derogado Código Penal de 2004. Sin embargo, tras adoptarse el Código Penal de Puerto Rico (2012), la Regla 10 de Procedimiento Criminal no fue atemperada. Por lo cual, en la actualidad esta no guarda relación con el Código Penal vigente.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente enmendar la Regla 10 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a los fines de corregir el desfase existente con el Código Penal vigente.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Artículo 1.- Se enmienda la Regla 10 de las Reglas de Procedimiento Criminal de  
2 1963, según enmendadas, para que lea:

3 “Regla 10. Arresto; **[cuando]** *cuándo* podrá hacerse

4 La orden de arresto podrá diligenciarse en cualquier hora del día o de la noche  
5 salvo en el caso de delito menos grave **[o en delitos graves de cuarto grado]** en cuyo  
6 caso el arresto no podrá hacerse por la noche, a menos que el magistrado que expidió  
7 la orden lo autorizare así en ella.”

8 Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su  
9 aprobación.